



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

ACTA ACUERDO

Consejos Adheridos:

Entre los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adheridos a la Federación Buenos Aires Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias económicas se acuerda:

Catamarca Art. 1: Aclaraciones previas

- Chaco a. Los Consejos Profesionales firman este acuerdo en su carácter de Entidades Autónomas y en el ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones;
- Chubut
- Córdoba b. este acto se realiza ratificando los objetivos fundacionales de la Federación de acuerdo con el artículo 6º de sus Estatutos;
- Corrientes
- Entre Ríos c. la FACPCE es la entidad que durante los últimos 30 años, por mandato expreso de sus Consejos adheridos, sumó esfuerzos humanos, técnicos y económicos, con el fin de concretar la promulgación de normas, dictámenes, informes y estudios técnicos profesionales, a través de su órgano de investigación, el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT);
- Formosa
- Jujuy
- La Pampa d. con idéntico mandato, buscó permanentemente, la armonización de las normas profesionales y legales en nuestro país;
- La Rioja
- Mendoza e. en el mismo sentido inició el proceso de armonización con las normas internacionales de contabilidad (emitidas por el IASB) y de auditoría (emitidas por la IFAC) a partir de 1997;
- Misiones
- Neuquén f. los Consejos Profesionales adheridos a la FACPCE, son concientes de la necesidad de lograr, en el menor plazo posible, un cuerpo único de normas contables profesionales y legales en todo el país, que incluyan la problemática de todos los entes y de todas las regiones, que tiendan a la armonización con las normas internacionales, sin perder el importante aporte que la doctrina argentina realiza en las áreas de contabilidad y auditoría.
- Río Negro
- Salta
- San Juan

San Luis Art. 2: Compromiso

Santa Cruz Los Consejos Profesionales adheridos a la Federación se comprometen a:

- Santa Fe a. Participar activamente en la discusión previa, difusión y elaboración de las normas contables, de auditoría y otras, con un mecanismo similar al existente para la Comisión Asesora Técnica, que considere las particularidades de los entes de cada región;
- Santiago del Estero
- Tierra del Fuego
- Tucumán b. sancionar, sin modificaciones, las normas técnicas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE;
- c. en un plazo de 180 días desde la firma del presente acuerdo, la Comisión Asesora Técnica estudiará y elaborará una propuesta de armonización para las normas que se encuentran aprobadas con diferencias menores por los Consejos;

Av. CORDOBA 1367 6º P. (C1055AAD) CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS. - ☎ 4813-1758 / 2613 / 4815-7441 FAX 4813-8911

e-mail: facpce@facpce.org.ar - http: www.facpce.org.ar



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

- d. sancionar antes de la realización de la primer Junta de Gobierno del 2003, las normas que ya se encuentran aprobadas por la Junta de Gobierno o la Mesa Directiva (ad referéndum);
- e. encomendar y acompañar a la Mesa Directiva en la realización de reuniones con los representantes de organismos nacionales y provinciales, de organismos de control y otras Entidades interesadas en la información que proveen los estados contables, para:
- a. explicar el plan de acción que están siguiendo los Consejos Profesionales a través de FACPCE tendiente a lograr la unificación de las normas profesionales y legales, y
 - b. se los invite a suscribir un Anexo a este documento, que ratifique el objetivo en el mismo sentido por parte de todos los actores;
- f. continuar desarrollando sistemas de capacitación y perfeccionamiento profesional y transferencia de conocimientos entre Entidades;
- g. asumir el compromiso formal de continuar bregando por la unificación de las normas técnicas profesionales,

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa Art. 3 : Para el cumplimiento de los incisos a y b del art. 2 se firma acta complementaria

La Rioja

Mendoza Art. 4: Comuníquese a los Consejos Profesionales adheridos, Organismos Públicos, Organismos de Contralor y demás Entidades y realícese amplia difusión.

Misiones

En San Fernando del Valle de Catamarca, a los 27 días de setiembre de 2002

Neuquén

Río Negro C.P.C.E. Buenos Aires:

Salta

San Juan C.P.C.E. Chaco:

San Luis

Santa Cruz C.P.C.E. Córdoba:

Santa Fe

Santiago del Estero

Tierra del Fuego C.P.C.E. La Pampa:

Tucumán

C.P.C.E. Mendoza:

C.P.C.E. Neuquén:

C.P.C.E. Catamarca:

C.P.C.E. Chubut:

C.P.C.E. Corrientes:

C.P.C.E. Jujuy:

C.P.C.E. La Rioja:

C.P.C.E. Formosa


C.P.C.E. Río Negro:

Av. CORDOBA 1367/6° P. (C1055AAD) CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS. - ☎ 4813-1758 / 2613 / 4815-7441 FAX 4813-8911


e-mail: facpce@facpce.org.ar - http: www.facpce.org.ar

////

C.P.C.E. Salta:


Carlos Beronico

C.P.C.E. San Luis:

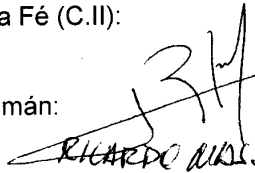

NESTOR CARRERAS

C.P.C.E. Santa Fé (C.I):

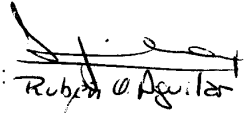

CARLOS TOMARI

C.P.C.E. Santa Fé (C.II):


C.P.C.E. Tucumán:


RICARDO NASSIS

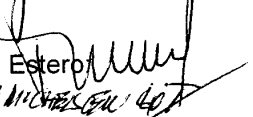
C.P.C.E. San Juan:


Ruben O. Aguilar

C.P.C.E. Santa Cruz:

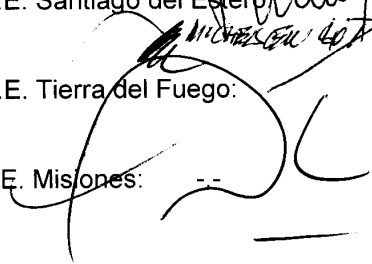

ESTEBAN M. ACOSTA

C.P.C.E. Santiago del Estero:


NICOLAS S. LOPEZ

C.P.C.E. Tierra del Fuego:

C.P.C.E. Misiones:




Dr. Luis Jorge Garzarón
Presidente FACPCE



ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DEL ACTA

Consejos Adheridos: Entre los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adheridos a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias económicas se acuerda :

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Santiago del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Art. 1: Aclaraciones previas

a. Los Consejos Profesionales firman este acuerdo para complementar lo acordado en el acta Acuerdo.

b. El objeto de este Acta Complementaria es establecer aspectos de detalle del acuerdo principal

Art. 2: Compromiso

1) realizar la sanción de las normas técnicas profesionales indicadas en el inciso b del art 2 del Acuerdo principal, antes de la siguiente Junta de Gobierno a la que las aprobó; excepto que disposiciones legales o reglamentarias vigentes obliguen a un Consejo a un plazo superior;

2) aplicar como fecha de vigencia para las normas técnicas profesionales, la aprobada por la Junta de Gobierno, o una diferencia máxima de 180 días;

3) a los efectos de la difusión planteada en el inciso a. Del artículo 2 del Acuerdo Principal se acuerda:

a) facilitar e incentivar el trabajo de las comisiones técnicas, internas o similares, secretario técnico y representante técnico en la Comisión Asesora Técnica;

b) fomentar la creación de las comisiones técnicas asesoras o internas en su sede (si no existieran)

c) fomentar la difusión entre los matriculados y su participación para recabar su opinión sobre los temas técnicos específicos;

d) requerir, si lo considera necesario, la participación de los miembros del Cecyt para la tareas de difusión y/o aclaración

Art. 3: Comuníquese a los Consejos Profesionales adheridos, Organismos Públicos, Organismos de Contralor y demás Entidades y realícese amplia difusión.

En San Fernando del Valle de Catamarca, a los 27 días de setiembre de 2002